rida a que se conceda dicha clasificación de fórma que no hay, de momento, posibilidad de entender que exista en la actualidad la fundación peticionaria, dado que la doctrina jurídica española la fundación peticionaria, dado que la doctrina jurídica española ha estimado que la validez jurídica del negocio civil de fundación condiciona el ulterior acto administrativo clasificatorio por parte de la Administración, y que, por otra parte, se dan, según los Estatutos, dos circunstancias, cuales son los fines de la institución conjugados con la expresión de la falta de intervención de la Administración y, el segundo en cuanto a la no especificación del campo de actuación principal de la misma, que pueden plantear el que el Patronato limite la acción solamente a fines culturales (que son la conservación, enriquecimiento y estudio del medio ambiente y aquéllas encaminadas al progreso, evolución y desarrollo armónimo de la humanidad) y en el País Vasco, dado el domicilio de sus fundadores;

Resultando que de acuerdo con el anterior dictamen, por este Protectorado fue comunicado al Patronato, el cual presenta nueva escritura otorgada el 28 de octubre de 1982, ante el Notario de Madrid don José Ignacio González del Valle Llaguno, número 2003 de su protocolo, en la que se recogen los Estatutos de la Fundación y en los que se establece (artículo 3.º) que la misma queda sometida al Protectorado del Gobierno en cuanto al régimen de autorizaciones y de rendición de cuentas que esta sumisión implica, que el domicilio de la misma está en Madrid y sus actividades y funciones serán para todo el territorio nacional, que los cargos, tanto del Consejo General, como del Consejo Ejecutivo, serán de confianza y honorificos, desemperándolos sus titulares gratuitamente (artículos 10 y 11) y que, en quenta a la carabación y republición de quentas ha cuentas ha cuentas ha cuentas ha cuentas ha cuentas de cuentas que esta su mismo de cuentas q nándolos sus titulares gratuitamente (artículos 10 y 11) y que, en cuanto a la aprobación y rendición de cuentas, ha quedado sometida al Protectorado del Gobierno (artículo 28) al que comunicará, para su conocimiento y efectos, la liquidación de los bienes fundacionales, en el caso de su extinción (artículo 29). Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1609; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977; 30 de junio de 1980 6 de marzo y 27 de noviembre de 1931, y la Orden de 2 de marzo de 1979; Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que en ofden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benefico-privadas tiene delegadas del titujar del Depar

daciones benéfico-privadas tiene delegadas del titujar del Departamento por la Orden de 2 de marzo de 1979, en relación con la dispósición adicional 2.º del Real Decreto de 30 de junio de 1980 y los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, por los que se reestructural.

6 de marzo v 27 de noviembre de 1961, por los que se reestructuru la Administración del Estado;
Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el 7.º de la Instrucción de Beneficencia de la misma fecha, confiaban al Ministerio de la Gobernación el Protectorado de todas las instituciones de beneficencia particular que afecten a colectividades determinadas y que por esto necesiten de tal representación, como queda expuesto anteriormente los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977 y los de 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, vinculan a Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tal función tutelar, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, la clasificación de los establecimientos de beneficencia;
Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Ins-

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas

las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cu-yo Patronato y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

respectivos fundadores, circunstancias todas etias que concurren en el presente expediente.

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 8.000.000 de pesetas (cuya composición se detalla en la relación autorizada que obra en el expediente), se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, cuales son, la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas y más concretamente, crear, sostener e impulsar, a su libre elección, Centros e Instituciones y otorgar ayudas directas a los jubilados y particulares, que tengan como fin el desarrollo y la formación, espiritual, moral humana y social de los beneficiarios; desarrollar iniciativas de apoyo y ayuda a los necesitados de toda condición, en los diversos aspectos de salud, vivienda, alojamiento, vestido, alimentación, entre otros, con carácter enunciativo y no limitativo; Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Por el Consejo General, Presidente, doña Josefa Lerchundi y Gorbeña; Vicepresidento doña Inés de Lerchundi y Gorbeña; Vocales-Consejeros, don José Luis Corbeña Aperribay, don Tomás Rojas Fernández, doña María Clara de Lerchundi y Santiago, don Carlos José de Lerchundi y Laidler, y Vocal Secretario, don José Luis Ojembarrena López-Gil, y para el Consejo Ejecutivo, Presidente, doña Inés de Lerchundi y Gorbeña; Consejero-Director general, doña Josefa de Lerchundi y Gorbeña, y Secretario, don José Luis Ojembarrena López-Gil; Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir

per-Gil: Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente ai Protectorado del Gobierno, así como a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuera requerido al efecto, Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como de beneficencia particular pura la fundación «José Antonio de Lerchundi y Sirotich», institutida

la fundación «José Antonio de Lerchundi y Sirotich», instituida y domiciliada en Madrid.
Segundo—Confirmar a los señores doña Josefa de Lerchundi y Gorbeña, doña Inés de Lerchundi y Gorbeña, doña Inés de Lerchundi y Gorbeña, doña María Clara de Lerchundi y Santiago, don Carlos José de Lerchundi y Santiago, don Carlos José de Lerchundi y Laidler, don José Luis Ojembarrena López-Gil, en sus cargos como componentes del Patronato de la fundación, quedando obligados a la rendición de quentas y presentación de presupertes. gados a la rendición de cuentas y presentación de presupuestox anualmente al Protectorado del Gobierno, así como a solicitar la previa autorización del mismo para todos los actos de disposición para defender los derechos de ésta ante los Tribunales de Justicia, para transigir sus litigios y para todos aquellos comprendidos en el artículo 7.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Tercero.—Que la vigencia de la presente Orden queda subordinada a que los bienes inmuebles se incriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálicos sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Institución, extremos que deberán ser justificados ante este Protectorado.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—La Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de inves-tigación minera que se citan. 1141

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.752 (0-1-0). «Morata». Caliza y arcilla. 72. San Martin de la Vega, Morata de Tajufit. y Arganda del Rey. 2.760 (0-1-0). «Virgen del Prado». Sílice. 8. San Martin de la Vega.

2.761 (0-1-0). «Cristo de Ribas». Sílice. 37. Rivas Vaciamadrid, Arganda del Rey, Loeches y Velilla de San Antonio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-

mería de 25 de agosto de 1976.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial (flegible).

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de inves-tigación minera que « cita. 1142

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Salamanca hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.821. Nombre: «Paloma». Minerales: Cuarzo, andalucita y demás recursos de la sección Cl. Cuadrículas: 237. Términos municipales: Carrascal de Barregas, Galindo, Perahuy, San Pedro de Rozados, Vecinos, Metilla de los Caños, Villalba de los Llanos y Carrascal del Obispo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Regiamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 8 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de inves-1143 tigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permi-sos de investigación, con expresión del número, nombre, minera', cuadrículas y términos municipales.

14.120. «Landesa V». Recursos de la sección C). 5. Oencia. 14.181. «Camilo-Antonio-3. Carbón (recurso de la sección D). «Boca de Huérgano.

14.201. «Ana». Recursos de la Sección C). 12. Palacios del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

León, 11 de noviembre de 1982.-El Director provincial, Mi-

guel Casanueva Viedma.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita. 1144

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación

Número: 1.008. Nombre: «Florencia». Mineral: Recursos de la secoló. Cl. Cuadriculas: 46. Términos municipales Valtiendas, Fuentesoto, Castro de Fuentidueña y Sacramenia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen le la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis

Alberto López Muñoz.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación miner que se citar. 1145

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral cuadrículas y términos municipales:

9.336. «Mitosa», fracción segunda. Recursos de la sección C).
198. Monroy, Serradilla y Talaván.
9.337. «Mitosa», fracción primera. Recurso de la sección C).
208. Monroy y Talaván.

9.348 «El Toril». Attapulgita. 202. El Toril, Torrejón el Rubio y Serradilla.

9.338. «Almonte», Recursos de la sección C). 203. Monroy, Serradilla y Torrejón el Rubio.
9.361. «Torrejoncillo». Recurso de la sección C), excepto fosfatos y rocas fosfatadas. 234. Coria, Holguera, Riolobos, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Cáceres, 17 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se auto-riza el establecimiento de la instalación eléctrica 1146

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 20 KV., reforma de centro de transformación y red conjunta de B T y alumbrado público en Lodares, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/7966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha re-

suelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ins talación citada, cuyas principales características son las si-

guientes:

Línea aérea a 20 KV, de 2.595 metros de longitud, origen en un apoyo de la línea de Almazán a Barahona y final en el centro de transformación de Lodares, conductor de aluminio-acero LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, crucetas tipo bóveda

LA-56, apoyos metalicos y de normigon, crucetas apo beveda y aisladores de dos elementos.

Cantro de tranformación: Se reformará la actual caseta que albeigo el transformador, dotándola de mayores medidas de seguridad, eliminando los elementos de madera, y se instalará tres autoválvulas y fusibles de alto poder de ruptura.

Red conjunta de B T y A P: Será posada bien sobre las paredes de los edificios o bien sobre cable de acero fiador, cuando las condiciones de las fachadas no permita su fijación o éstas no existan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de

cotuore de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicic mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se
señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

de cctubre Soria, 19 de noviembre de 1982.—El Director provincial.—

4.506-D.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 27.797, R. l. 6.337. 1147

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero. S. A.»—distribución León—, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica subterránea y centro de transformación;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1996, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y d fensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencio-

nada, ha resuelto:

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.»—distribución León— la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 20 KV/13,2 KV en sustitución del actual tramo aéreo al centro de transformación intemperie de «Iberduero, S. A.», «Villaobispo 3», en la calle de la Fuente, con cuatro cables unipolares de aluminio tipo DHV-13/20, de 150 milimetros cuadrados y 155 metros de longitud por la calle de la Fuente, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina con transformador trifásico de 630 KVA, tensiones a 13,2/20 KV/398-230 V, que se alojará en el edificio sito en la calle de la Fuente, esquina a Navas de Tolosa, en Villaobispo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—7.087-15.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, le la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Sevilla y Huelva. 1148

Con fecha 23 de noviembre de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 7.324. Nombre: «Las Caadas». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 1.269. Meridianos: 6° 36' y 6° 08' W. 37° 31' y 37° 36' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Adria-no García Loygorri.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cua. 1149

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación